



**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCION No. 0062**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

*movilidad segura, responsabilidad de todos*



Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la calle 47C entre carreras 25 y 26 presenta un ancho de vía de 7,00 m. (inferior a 8.00 m.), además, es de doble sentido de circulación y posee un carril por sentido, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta, ya que afectaría la capacidad vial.

Que se ha identificado que en este punto se está utilizando la vía para estacionamiento de vehículos lo que favorece el lucro de particulares.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir el estacionamiento en ambos costados de la siguiente vía:

- Calle 47C entre carreras 25 y 26.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velará por el estricto cumplimiento de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barranquilla a los,

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad



**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCION No. 0063 DE 13 DICIEMBRE 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE  
VEHICULOS EN UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el

tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

✦ Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha

*movilidad segura, responsabilidad de todos*



generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la Carrera 41B entre calles 73B y 74 presenta un ancho de vía de 7,80 m. (inferior a 8.00 m.), además, es de doble sentido de circulación y posee un carril por sentido, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta, ya que afectaría la capacidad vial.

Que se ha identificado que en este punto se está utilizando la vía para estacionamiento de vehículos lo que favorece el lucro de particulares.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir el estacionamiento en ambos costados de la siguiente vía:

- Carrera 41B entre calles 73B y 74

**ARTICULO SEGUNDO:** La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velará por el estricto cumplimiento de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barranquilla a los,

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad